

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 27 de Abril del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000039-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 000232-2026-MDA/OGRH, de fecha 23 de abril del 2026, emitido por la Oficina Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 000239-2026-MDA/OGA, de fecha 23 de abril 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 000093-2026-MDA/OGAJ, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, *la alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, ello en concordancia con el numeral 6 el artículo 20° de la norma establecida precedentemente, que establece como atribuciones del alcalde, *el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme lo previsto en el numeral 17 del artículo 20° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde una atribución del alcalde, designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023 y la Ley N° 31912, se autorizó la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR) en gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), con el objetivo de fortalecer la capacidad de gestión institucional y mejorar la ejecución del gasto público.

N° Expediente: OGRH0020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: QY0M60



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 12:41:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 11:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 11:25:21 -05:00

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2024EF/43, establece los pasos y disposiciones técnicas y administrativas para la incorporación de SPAR en las entidades del sector público.

Que, sobre la nulidad de oficio, el numeral 213.1 del artículo 213° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**. Aunado a ello, conforme el numeral 11.2 del artículo 11° y el numeral 213.2 del artículo 213° de la normativa desplegada, se establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, pudiendo resolver sobre el fondo del asunto si se contase con los elementos suficientes y, en caso de no ser posible, se tendrá que disponer la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, en ese sentido, la nulidad es una situación genérica de invalidez del acto jurídico que tiene como consecuencia que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retro trayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo. La declaración de nulidad puede ser *ex nunc* (nulidad irretroactiva, se conservan los efectos producidos antes de la declaración de nulidad) o *ex tunc* (nulidad retroactiva, se revierten los efectos producidos con anterioridad a la declaración de nulidad).

Que, el artículo 10° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: **"1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14"**.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDA/A, de fecha 27 de febrero del 2026, resuelve: "ARTÍCULO 1º. – DESIGNAR, a partir del 02 de febrero del 2026, al C.P.C. ERIK SILVA FIGUEREDO, identificado con DNI N° 43292914, en el cargo de confianza de GERENTE de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Amarilis; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; por los fundamentos expuesto en la parte por las normas legales vigentes".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 040-2026-MDA/A, de fecha 27 de febrero del 2026, se resuelve: "ARTÍCULO 1º. – MODIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 12 de febrero del 2026, la Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDA/A, de fecha 30 de enero del 2026, en el extremo de la denominación del cargo de confianza del C.P.C. ERIK SILVA FIGUEREDO, identificado con DNI N° 43292914, en mérito a los considerandos expuestos y quedando de la siguiente manera: [...]".

Que, conforme al Oficio N° 723-2026-EF/43.01, notificado en fecha 21 de abril del 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica la opinión favorable para la contratación del mencionado profesional como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

Que, la Resolución de Alcaldía N° 000036-2026-MDA/A, de fecha 22 de abril del 2026, resuelve: "ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 20 de abril de 2026, la designación del CPC. ERIK SILVA FIGUEREDO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración (antes denominado Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDA/A y modificada por la Resolución de Alcaldía N° 040-2026-MDA/A, dándosele las gracias por los servicios prestados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del Informe N° 232-2026-MDA/OGRH, de fecha 23 de abril del 2026, que la Resolución de Alcaldía incurre en causal de nulidad por error en la fecha de eficacia respecto a la notificación del MEF. Asimismo, refiere que existe base legal y conformidad técnica del MEF para proceder con la designación del CPC. Erik Silva Figueredo en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a partir del 22 de abril de 2026, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por R.M. N° 042-2024-EF/43.

N° Expediente: OGRH0020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: QUY0M60



Que, la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000239-2026-MDA/OGA, de fecha 23 de abril del 2026, advierte que el acto resolutorio en cuestión adolece de un vicio en la determinación de su eficacia, al haberse establecido una fecha de inicio de designación anterior a la habilitación técnica emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, circunstancia que configura causal de nulidad conforme a lo previsto en el T.U.O. de la Ley N° 27444. En ese sentido, y contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con la verificación técnica correspondiente por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se sustenta la necesidad de regularizar la situación administrativa del C.P.C. Erik Silva Figueredo, mediante la emisión de un nuevo acto resolutorio que disponga el término de su designación bajo el régimen CAS y su posterior designación como SPAR-FAG, conforme al marco normativo aplicable.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 000093-2026-MDA/OGAJ, de fecha 24 de abril del 2026, emite opinión legal para que se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 000036-2026-MDA/A, al haberse detectado un vicio en la fecha de la designación, vulnerando el principio de legalidad y la debida motivación como requisito de validez de todo acto administrativo, causal de nulidad conforme lo establecido en el numeral 1 y 2 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Asimismo, se dé por concluida con eficacia anticipada al 21 de abril de 2026, la designación del C.P.C. Erik Silva Figueredo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración (antes denominado Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N°008-2026-MDA/A y modificada por la Resolución de Alcaldía N°040-2026-MDA/A, dándosele las gracias por los servicios prestados, y consecuentemente se le designe con nuevo acto resolutivo con eficacia anticipada al 22 de abril del 2026 en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a la Ley N°31912, el D.U. N°002-2023, y la Directiva N°002-2024-EF/43.01, aprobada por R.M. N°042-2024-EF/43.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 000036-2026-MDA/A, de fecha 22 de abril del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al haberse detectado un vicio en la fecha de eficacia de la designación, vulnerando el principio de legalidad y la debida motivación como requisito de validez de todo acto administrativo, causal de nulidad conforme lo establecido en el numeral 1 y 2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2º.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 21 de abril de 2026, la designación del **C.P.C. ERIK SILVA FIGUERO** en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina General de Administración** (antes denominado **Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas**) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 008-2026-MDA/A y modificada por la Resolución de Alcaldía N° 040-2026-MDA/A, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 22 de abril de 2026, al **C.P.C. ERIK SILVA FIGUERO** en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por R.M. N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO 4º. - ESTABLECER, que la presente designación se efectúa en virtud del **Anexo B: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2026-MDA/GM**, suscrito por las partes conforme a las condiciones y disposiciones señaladas en la normativa que regula el régimen del FAG-SPAR.

ARTÍCULO 5º. - RATIFICAR las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, conforme a los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A) y a los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, así como las señaladas en la normativa que regula el régimen del FAG-SPAR.

ARTÍCULO 6º. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la actualización del registro correspondiente en el aplicativo FAG y demás sistemas administrativos pertinentes, así como la incorporación de la presente en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO 7º. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas competentes.

N° expediente: 06K10020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: QUY0M6O



ARTÍCULO 8º. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 9º. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



Nº Expediente: OGRH0020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: QUY0M60